



458

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A PAMELA JOHANNA CID CUEVAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1462

CONCEPCIÓN, 27 OCT. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D. S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ord. N° 9298, de fecha 14 de septiembre de 2016, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para doña Pamela Johanna Cid Cuevas, RUT 17.970.307-6.
2. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntados por el SERVIU región del Biobío, la sra. Cid Cuevas y sus dos hijos mayores se encuentran siendo atendidos por el SENAME, y su caso se encuentra enmarcado dentro del Convenio Marco de colaboración SERVIU-SENAME, aprobado por Resolución Exenta N° 1264 de 18.04.2016 de SERVIU.
3. Que, consta además, que el hijo mayor de la beneficiaria se encuentra en situación de discapacidad física, de tal forma que requiere con urgencia una solución habitacional transitoria, que cuente con las condiciones mínimas de accesibilidad y habitabilidad de acuerdo a su estado, lo cual la vivienda actual en donde se encuentran no cumple, pero que sí

puede brindársela el subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.

4. Que doña Pamela Johanna Cid Cuevas, se ubica dentro del primer quintil de vulnerabilidad y dentro del tramo de clasificación socioeconómica correspondiente al 40% de la población más vulnerable, y no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer exenciones a su respecto, dada la urgente necesidad habitacional que tienen ella y su familia.
5. Que, encontrándose la persona identificada en el considerando 1 de la presente Resolución afectada por una situación socioeconómica delicada que le impide poder solventar todos sus gastos de subsistencia, lo cual se ve agravado por la situación de discapacidad de su hijo, existen razones de vulnerabilidad social y habitacional que fundamentan y justifican otorgarle una atención especial, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para doña Pamela Johanna Cid Cuevas, RUT: 17.970.307-6, por los montos que se indican a continuación, incluyendo el pago del mes de garantía y será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente el monto mensual de hasta **6 UF**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 450 (V. y U.) de 25.01.2016, por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento, la cual debe realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
3. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelve 2 de la presente Resolución, ése se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
4. **EXÍMESE** a la persona beneficiaria de cumplir con los siguientes requisitos:
 - Artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, referente a que el valor del subsidio no debe superar al 80% de la renta acordada.
 - Artículo 6 letra a) del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, referente a la acreditación del ahorro.
 - Artículo 16 letras c) y f) del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, referente a contar con el ahorro mínimo y acreditación de renta.
 - Artículo 54, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, referente a que para postular al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses de haber egresado del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda, contados desde la fecha de egreso.
5. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2016, de la Región Biobío. El monto a imputar total, incluido el mes de garantía y subsidio adicional para la obtención de documentos necesarios para la aplicación del beneficio será de **73 Unidades de Fomento**.

6. Le corresponderá al SERVIU de la región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
7. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

ga
LOA/YRB/FAA
Distribución:

- Sra. Pamela Johanna Cid Cuevas (Domicilio: Avendia Latorre N° 908, San Vicente, Talcahuano)
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas SEREMI
- Oficina de Partes SEREMI
- Encargado Transparencia Activa

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

[Signature]
EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO